
PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

**"MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A."
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

Y

**"FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A."
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

MA Abogados

Madrid, a 29 de marzo de 2022

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
“FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.” (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE LA
SOCIEDAD “MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.” (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

ÍNDICE

1. TIPO DE FUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN	3
1.1. Tipo de fusión	3
1.2. Identificación de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	4
2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN	6
2.1. Contexto	6
2.2. Justificación	6
3. INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA	6
4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE	7
5. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE	7
6. FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSIÓN	8
7. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES	8
8. INFORMES DE AUDITORÍA	9
9. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN	9
10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN	9
11. OTRAS MENCIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN	10
11.1. Balances de Fusión. Otra información financiera de la Fusión.	10
11.2. Fecha de participación en las ganancias sociales.	10
11.3. Otras menciones del Proyecto Común de Fusión.	10
11.4. Hechos posteriores a la fecha de cierre de los balances de Fusión.	11
11.5. Comprobación y validación del Proyecto Común de Fusión por los depositarios de las IIC Intervinientes.	11

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
“FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.” (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR LA SOCIEDAD
“MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.” (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

El presente Proyecto Común de Fusión (el "**Proyecto Común de Fusión**") tiene por objeto describir la fusión (la "**Fusión**") por absorción de la sociedad de inversión en capital variable de nacionalidad española denominada "**FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.**" (la "**Sociedad Absorbida**"), por parte de la sociedad de inversión en capital variable de nacionalidad española denominada "**MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.**" (la "**Sociedad Absorbente**") (conjuntamente todas las partes, las "**IIC Intervinientes**").

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), en el Real Decreto 1082/2012 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre (RIIC) y en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva (Circular 3/2008). Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), serán aplicables a la fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC. Por último, a efectos fiscales la Fusión se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades (LIS).

Los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, así como las entidades depositarias de las IIC Intervinientes, han redactado y aprobado, a través de sus respectivos representantes y órganos de administración, el presente Proyecto Común de Fusión por absorción de acuerdo con el contenido que se detalla a continuación:

1. TIPO DE FUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

1.1. Tipo de fusión

La Fusión consiste en la absorción de la sociedad de inversión de capital variable (SICAV), denominada "**FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.**" por parte de la sociedad de inversión de capital variable de nacionalidad española denominada "**MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.**" según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y el artículo 36 y siguientes del RIIC.

En concreto, la Sociedad Absorbida, como consecuencia de la Fusión proyectada, será disuelta sin liquidación y transferirá en bloque todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida en canje por la emisión de acciones de la Sociedad Absorbente a favor de los accionistas de la Sociedad Absorbida.

1.2. Identificación de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Identificación de las IIC Intervinientes en la Fusión:

Denominación de la Sociedad Absorbente	N.º Registro CNMV	CIF	Domicilio	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.	172	A-81876997	Paseo de Eduardo Dato, 18 1.ª Planta, 28010 Madrid	BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Denominación de la Sociedad Absorbida	N.º Registro CNMV	CIF	Domicilio	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.	3312	A-84873553	Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11 28027 Madrid	SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.

Identificación adicional de las entidades gestora y depositaria de las IIC Intervinientes en la Fusión:

Denominación de las Entidades Gestoras	N.º Registro CNMV	Fecha inscripción CNMV	CIF	Domicilio
BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.	14	12/11/1985	A-28597854	Calle Azul, 4 - 28050 MADRID (MADRID)
SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	60	24/02/1987	A-78400496	Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 9-11 - 28027 MADRID
Denominación de la Entidad Depositaria	N.º Registro CNMV	Fecha inscripción CNMV	CIF	Domicilio
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	19	06/06/1990	A-48265169	Plaza de San Nicolás, 4 48005 Bilbao
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.	238	26/09/2014	A-28027274	Paseo del Club Deportivo, 1 edificio 4, planta 2.ª 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

2.1. Contexto

La LIIC, en su artículo 26.3, prevé la posibilidad de fusión entre sociedades de análoga naturaleza. En dicho artículo se establece que el procedimiento de fusión será conforme a lo dispuesto en la LIIC y su normativa de desarrollo y a lo dispuesto en la LME. La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida constituyen sociedades de análoga naturaleza a los efectos expuestos en este párrafo.

La operación de Fusión se inicia con el previo acuerdo del Consejo de Administración de las IIC Intervinientes.

2.2. Justificación

Mediante la Fusión planteada se persigue: concentrar en una institución de inversión colectiva la gestión de carteras; simplificar las políticas de inversión, ya que con el aumento de su patrimonio la entidad resultante dispondrá de una mayor capacidad para aprovechar las oportunidades de inversión existentes en el mercado financiero; optimizar costes de administración y gestión; así como lograr economías de escala para los inversores de ambas instituciones, como consecuencia de la eliminación de costes fijos duplicados y la reducción de costes unitarios variables; concentrar un mayor volumen de activos en un único vehículo inversor, consiguiendo que la Sociedad Absorbente resulte atractiva para los inversores; mejorar la protección de intereses de todos los inversores con independencia del volumen de inversión; y, mejorar la gestión por reducción del riesgo de desinversión forzada como consecuencia del mayor volumen de activos gestionados y distribución del capital invertido. Asimismo, no existen clases de acciones en ninguna de las IIC intervinientes, lo que facilita la integración accionarial en la Sociedad Absorbente.

3. INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Con motivo de la Fusión, los accionistas de la Sociedad Absorbida pasarán a ser accionistas de la Sociedad Absorbente.

En la comunicación que se remitirá a los accionistas de las IIC Intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 del RIIC se detallará información adecuada y exacta sobre la Fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en su participación en la Sociedad Absorbente o en la Sociedad Absorbida. Asimismo, al tiempo de la fusión se pondrá a disposición de los accionistas la información prevista en el artículo 39 de la LME y concordantes.

La Fusión implica la disolución de la Sociedad Absorbida, con transmisión a título de sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Absorbente, mediante la atribución de acciones de la Sociedad Absorbente, a los accionistas de la Sociedad Absorbida. La fusión pretendida implica para los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida la atribución de los derechos y obligaciones que les corresponde legal y

estatutariamente por su condición de accionistas, en iguales condiciones que los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9.^a de la LME que los activos y pasivos transmitidos por la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por los mismos importes que tienen en la contabilidad de la Sociedad Absorbida.

Las IIC Intervinientes en la Fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC. En particular, para la valoración del patrimonio de las IIC Intervinientes en la Fusión han seguido los criterios de valoración previstos en la Circular 3/2008.

La Sociedad Absorbente dotará una prima de emisión en la parte que, en su caso, la valoración del patrimonio traspasado de la Sociedad Absorbida exceda del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El valor nominal de las nuevas acciones y la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque de patrimonio social de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

5. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su participación el día de la Fusión no sufra alternación alguna, ya que el patrimonio de la Sociedad Absorbente de la Fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC Intervinientes antes de la Fusión.

El tipo de canje (“Z”) será el siguiente:

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo S. Absorbida}}{\text{Valor liquidativo S. Absorbente}}$$

Se aplicará un tipo de canje entre las acciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z. El cociente resultante se redondeará al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear.

6. FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1.f) del RIIC y el artículo 31.6.^a de la LME y una vez cumplidas todas las obligaciones exigidas por la normativa vigente aplicable, la ejecución de la Fusión se producirá con el otorgamiento de la escritura pública de Fusión, previsiblemente no más tarde del próximo mes de **diciembre de 2022**.

7. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES

La Fusión implica la incorporación del patrimonio de la Sociedad Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Absorbente, quedando aquella como consecuencia de la Fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la Fusión (otorgamiento de la escritura pública de Fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten las IIC Intervinientes serán soportados por cada una de las IIC Intervinientes de forma proporcional a los patrimonios gestionados.

Una vez ejecutada la Fusión, en unión con el depositario se procederá a efectuar el canje de los certificados de acciones, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún accionista lo solicitara.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la Sociedad Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital -y la correspondiente modificación de estatutos- en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

Los picos de las acciones de la Sociedad Absorbida serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a su valor liquidativo correspondiente el día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Al estar representadas las acciones de las IIC Intervinientes mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el BME MTF Equity, el canje se realizará a través de las entidades depositarias de las acciones, adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje la gestora de la Sociedad Absorbente respecto de actuaciones no asumidas por el depositario.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

No siendo la Sociedad Absorbente titular de acción alguna de la Sociedad Absorbida, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad

Absorbida. Las acciones de la Sociedad Absorbida que se encuentren en autocartera en el momento del canje no acudirán a este y quedarán amortizadas.

El canje se llevará a cabo con arreglo a las ecuaciones resultantes y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y después de haber transcurrido los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable.

8. INFORMES DE AUDITORÍA

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC Intervinientes no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Absorbida y en los Registros de la CNMV.

9. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La Fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones establece el capítulo VII del Título VII de la LIS, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso el valor y la antigüedad de las acciones.

En virtud del citado régimen de neutralidad fiscal, no existirá ningún impacto para los accionistas en su impuesto personal sobre la renta (IRPF) o Impuesto sobre Sociedades (IS), derivado de la Fusión, de modo que se entenderán como fecha y coste de adquisición de las acciones de la Sociedad Absorbente entregadas en canje a los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida, los que correspondan originalmente a las acciones de la Sociedad Absorbida.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Adicionalmente, tanto la Sociedad Absorbente, como la Sociedad Absorbida, cumplen con lo previsto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades en redacción dada por la Ley 11/2021, para tributar al tipo de gravamen del uno por ciento (1%) en el Impuesto sobre Sociedades.

10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN

No se producirá, como consecuencia de la Fusión, modificación estatutaria adicional en la Sociedad Absorbente.

11. OTRAS MENCIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

A los efectos de la Fusión y conforme a lo previsto en el artículo 26.3 de la LIIC, el artículo 39.2 del RIIC y el artículo 31 de la LME, a continuación constan las siguientes menciones sobre la Fusión:

11.1. Balances de Fusión. Otra información financiera de la Fusión.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 36.1 de la LME, los balances ad hoc cerrados por las IIC Intervinientes el día 31 de diciembre de 2021. Los balances de fusión (y sus correspondientes valores) han sido aprobados por los Consejos de Administración de las IIC Intervinientes en el día de hoy.

Los balances de Fusión serán verificados por los auditores de cuentas respectivos y serán sometidos a la aprobación de la Junta General de accionistas de las IIC Intervinientes que haya de resolver sobre la Fusión.

Asimismo, se hace constar, a los efectos previstos en el artículo 31.10.^a de la LME que las condiciones en las que se realiza la Fusión se han determinado tomando en consideración tanto los balances de Fusión ad hoc cerrados a 31 de diciembre de 2021 como las últimas cuentas anuales auditadas y aprobadas de las IIC Intervinientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

11.2. Fecha de participación en las ganancias sociales.

Las acciones de la Sociedad Absorbente que serán entregadas a los accionistas de la Sociedad Absorbida en canje por sus acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión por Absorción.

11.3. Otras menciones del Proyecto Común de Fusión.

A los efectos previstos en el artículo 31.3.^a de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.^a de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

A los efectos previstos en los artículos 31.5.^a, 33 y 34 de la LME, se hace constar que: (i) procede la emisión de informe por el Consejo de Administración de las IIC Intervinientes con el alcance previsto en el indicado artículo 33; (ii) se solicitará al Registrador Mercantil de Madrid que por turno corresponda el nombramiento de un experto independiente a los efectos de que emita un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión, con el alcance previsto en el indicado artículo 34; y (iii) no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en

la Sociedad Absorbente al experto independiente o a los administradores de las IIC Intervinientes.

A los efectos previstos en el artículo 31.11.^a de la LME se hace constar que la Fusión: no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las IIC Intervinientes; no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición; y no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente tras la inscripción de la Fusión.

11.4. Hechos posteriores a la fecha de cierre de los balances de Fusión.

Los comparecientes de la IIC Intervinientes en la Fusión manifiestan que, con posterioridad a la fecha de cierre de los balances de Fusión, y hasta la fecha de suscripción del presente Proyecto Común de Fusión, no se han producido acontecimientos relevantes dignos de mención en el presente Proyecto Común de Fusión.

11.5. Comprobación y validación del Proyecto Común de Fusión por los depositarios de las IIC Intervinientes.

El presente Proyecto Común de Fusión ha sido expresamente revisado y es firmado por los depositarios de cada una de las IIC Intervinientes en plena aceptación con sus términos, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del RIIC, se entiende realizada la comprobación de la conformidad de los elementos que se mencionan en las letras a), f) y g) del apartado 1 del artículo 39 del RIIC, con los requisitos establecidos en la LIIC y en su normativa de desarrollo, así como la validación de los criterios adoptados para valoración del patrimonio activo y pasivo para calcular la ecuación de canje y el método de cálculo de la ecuación de canje, así como las ecuaciones de canje reales determinadas en la fecha para el cálculo de las ecuaciones de canje.

En el día de hoy, los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.

PRESIDENTA

SECRETARIO NO CONSEJERO

D. ^a Alicia Koplowitz Romero de
Juseu

D. José Leoncio Areal López

VOCAL

VOCAL

D. Guillermo Brey Secades

D. Alberto Cortina Koplowitz

VOCAL

D. Alberto Ruiz Rodríguez

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.

PRESIDENTE

SECRETARIO CONSEJERO

D. Alberto Cortina Koplowitz

D. Guillermo Brey Secades

VOCAL

D. Gabriel Fernández de Bobadilla Osorio

EL DEPOSITARIO DE MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.

Dña. María Dolores Domínguez Haro,
en representación de
**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**

EL DEPOSITARIO DE FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.

D. Gonzalo Vázquez Pelaez
en representación de
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.

D. Alfonso de Pablos Álvarez
en representación de
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.